Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESOLUCIÓN No. 079 -DPE-2013-ETT

RAMIRO RIVADENEIRA SILVA
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literal a) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo;

Que mediante Resolución No. 0009-DPE-DNJ-2012-MRA de 26 de enero de 2012, el doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, expidió el Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Gastos de Transporte para los Servidores Públicos de la Defensoría del Pueblo;

Que mediante Oficio OIM-AGMyF-048-2013, de 10 de abril de 2013, el señor José Iván Dávalos, Jefe de Misión de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) del Perú y el Defensor del Pueblo del Perú, Eduardo Vega Luna, invitan al doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo del Ecuador, al "Taller Sudamericano sobre las Intervenciones de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos en la Protección de los Migrantes";

Que el taller se enmarca en el proyecto "Fortalecimiento de Capacidades Gubernamentales para el Desarrollo Humano de las Migraciones", financiado por el Fondo de Desarrollo de la OIM, que se propone fundamentalmente apoyar a la Conferencia Sudamericana sobre Migraciones (CSM) en el cumplimiento de aspectos

del Plan Sudamericano de Desarrollo Humano de las Migraciones (PSDHM);

Que el objeto del taller es identificar e implementar las buenas prácticas desarrolladas en materia migratoria en la región;

Que el taller esta dirigido a representantes de las Defensorías del Pueblo y de las instituciones análogas de Sudamerica, vinculadas a la implementación y evaluación de la política migratoria en sus países;

Que el taller ha sido planificado con un enfoque y metodología participativa donde los representantes de los diferentes países van a hacer aportaciones basadas en sus experiencias y conocimientos adquiridos y en este sentido se adjunta las pautas para las y los participantes así como el programa provisional;

Que dicho evento se llevará a cabo en la sede de la Defensoría de Pueblo ubicada en Jirón Ucayali No.394-398 en la ciudad de Lima - Perú, los días 09 y 10 de mayo de 2013;

Que mediante sumilla inserta por el Doctor Ramiro Rivadeneira Silva, Defensor del Pueblo, en el Oficio OIM-AGMyF-048-2013, de 10 de abril de 2013, delega al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, en calidad de Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo para que lo represente en dicho evento;

Que de acuerdo a la invitación realizada, los gastos correspondientes a los pasajes aéreos así como el alojamiento y alimentación para el evento que se llevará a cabo los días 9 y 10 serán financiados por la OIM;

Que mediante memorando No. DPE-DNCRI-2013-0049-M, de 22 de abril de 2013, la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, señala que por disposición del señor Defensor del Pueblo, solicita la elaboración de la resolución de Comisión de Servicios con remuneración en el exterior a favor del doctor Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, para que en representación del señor Defensor del Pueblo asista y participe en dicho taller;

Que por la importancia que reviste dicho seminario, se hace indispensable la asistencia del doctor Patricio Benalcázar Alarcón, en su calidad de Adjunto Primero a dicho evento; y,

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

RESUELVO:

Art. 1.- Declarar en Comisión de Servicios con Remuneración en el Exterior, al doctor **Patricio Benalcazar Alarcón,** Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, del **08 al 11 de mayo de 2013**, para el cumplimiento de servicios institucionales, evento a realizarse en la ciudad de **Lima- Perú.**

Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y a la Dirección Nacional Financiera, procedan con el trámite correspondiente para la entrega de los viáticos o subsistencias en los que incurriera y que tuviere derecho de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Movilizaciones, Subsistencias, Alimentación y Gastos de Transporte para los Servidores Públicos de la Defensoría del Pueblo, toda vez que la OIM, cubrirán los gastos correspondientes a los pasajes aéreos así como el alojamiento y alimentación por los días 9 y 10 de mayo de 2013.

Art. 3.- Disponer que la Dirección Nacional de Recursos Humanos elabore la respectiva Acción de Personal a fin de que la Dra. Alexandra Banchón, Adjunta Segunda, subrogue las funciones del Dr. Patricio Benalcázar, Adjunto Primero de la Defensoría del Pueblo, a partir del 08 al 11 de mayo de 2013.

Art. 4.- Disponer que el doctor Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, de conformidad con lo previsto en el Artículo 37 del Reglamento referido en el Artículo 2 de esta Resolución, presente al suscrito un informe de las actividades desarrolladas en el mencionado evento dentro del término de cuatro días de cumplida la licencia y cumpla las demás disposiciones constante en dicho cuerpo jurídico.

Art. 5 .- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional de Recursos Humanos, Dirección Nacional Financiera y Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del Señor Defensor del Pueblo, a 23 de abril de 2013.

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO